

CCHEN (O) N° 29/057 /

ANT.: Respuesta a la solicitud
N°AU003T0000276 ingresada
a través de la Ley de
Transparencia.

Santiago, 25 de abril de 2019

Señor
Javier Gómez González
Presente

Estimado Sr. Gómez:

En el marco de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, con fecha 29 de marzo de 2019, la Comisión Chilena de Energía Nuclear, CCHEN, recibió la solicitud N°AU003T0000276, presentada por usted e ingresada a través de la Plataforma del Sistema de Gestión de Solicitudes, requiriendo la siguiente información:

“Quisiera solicitar la siguiente información pública en relación a la existencia de aceleradores lineales en Centros Médicos Públicos y Privados que poseen dichos instrumentos en Chile.

- *Resoluciones administrativas que autorizan el funcionamiento de dichos equipos.*
- *Señale que requisitos deben poseer el personal que maneja dichas máquinas.*
- *Señale si es efectivo que los únicos habilitados para manejar estas máquinas son los tecnólogos médicos y los físicos médicos, estando prohibido a otros profesionales de la salud su manipulación.*
- *Señale si es efectivo que el único profesional que puede calibrar dichos equipos es el físico médico.*
- *Solicito informe del listado de físicos médicos que hay en Chile habilitado para calibrar y operar aceleradores lineales.*
- *Solicito copia de las fiscalizaciones realizadas en todo el país del cumplimiento de la norma general técnica No 51 de radioterapia oncológica, autorizada por resolución exenta 597 de fecha 4 de agosto de 2011 del Ministerio de Salud.*
- *Solicito copia de la acreditación o certificación del cumplimiento del requisito de tener título profesional de salud médica, en el caso de los profesionales Juan Carlos Leal Chandía e Isabella Liedtke Grau. RUN. 16.611.968-5.*
- *Existencias de sumarios o sanciones por el Hospital Carlos Van Buren en el área oncológica entre los años 2014 al 2018.*

- Copias de la resolución que acredita o autoriza la derivación Y RECEPCIÓN de pacientes a Sociedades privadas en materia oncológica por vía de la ley GES en la región de Valparaíso.
- Actos administrativos que respaldan la derivación del servicio público en materia oncológica, a las sociedades privadas de salud oncológicas.
- Copia de los informes de las pruebas de aceptación emitidos por el responsable de garantía y calidad de los equipos radiológicos.
- Copia de la Resolución que emite la autorización de operación de equipos, instalaciones y personal de las siguientes empresas Sociedad Rey y Gonzalez limitada 77.933.170-9; Servicios Profesionales Solís y Solís Limitada, RUT: 76.178.419-6; Servicios Oncológicos SPA RUT: 76.191.903-2; Servicios Médicos e Inversión Arancibia Monzón y Cía. Limitada, RUT: 76.437.955-1”.

Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, “Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley.”

En virtud de lo anterior, a continuación sírvase encontrar respuesta a cada uno de los puntos consultados:

- **Resoluciones administrativas que autorizan el funcionamiento de aceleradores lineales en centros médicos públicos y privados:**
En documento adjunto remito el listado de las instituciones (nombre institución, número de autorización, vencimiento y ciudad) que se encuentran autorizadas para operar instalaciones radiactivas con aceleradores lineales.
- **Señale que requisitos debe poseer el personal que maneja dichas máquinas:**
El solicitante de una autorización especial de operador de aceleradores lineales de electrones, debe demostrar condiciones físicas, síquicas y profesionales, de acuerdo con los requisitos de la **NORMA SOBRE AUTORIZACIÓN ESPECIAL PARA TRABAJAR EN INSTALACIONES RADIATIVAS** u otra normativa que la reemplace.
- **Señale si es efectivo que los únicos habilitados para manejar estas máquinas son los tecnólogos médicos y los físicos médicos, estando prohibido a otros profesionales de la salud su manipulación:**
No se requiere contar con título profesional para optar a la autorización especial de operador de instalaciones radiactivas de primera categoría.
- **Señale si es efectivo que el único profesional que puede calibrar dichos equipos es el físico médico:**
La normativa vigente no contempla requisitos respecto a la calibración de aceleradores de partículas.

- **Solicito informe del listado de físicos médicos que hay en Chile habilitado para calibrar y operar aceleradores lineales:**
 - Esta Comisión no tiene un listado de físicos médicos habilitados para la calibración de aceleradores lineales de electrones; toda vez que la normativa vigente, de competencia de CCHEN, no lo contempla como requisito.
 - Esta Comisión no tiene un listado de físicos médicos habilitados para la operación de aceleradores lineales de electrones; puesto que la normativa vigente, de competencia de CCHEN, no contempla como requisito contar con título profesional ni grado académico.

- **Solicito copia de las fiscalizaciones realizadas en todo el país del cumplimiento de la norma general técnica No 51 de radioterapia oncológica, autorizada por resolución exenta 597 de fecha 4 de agosto de 2011 del Ministerio de Salud:**

Durante el año 2019 se han realizado 60 inspecciones a instalaciones radiactivas sujetas al control de CCHEN, de las cuales 7 corresponden a instalaciones radiactivas con aceleradores lineales de electrones de uso médico, cuyas actas se encuentran en poder de las instalaciones fiscalizadas, detalladas a continuación:

 - Hospital Base Valdivia
 - Pontificia Universidad Católica de Chile
 - Clínica de Especialidades y laboratorio S.A. (IRAM)
 - Instituto Radio Oncológico Santiago S.A.
 - Servicios de Salud Integrados S.A. (MEDIREG)
 - Oncología Rancagua EIRL
 - Prestaciones Médicas Onco-Radioterapia Ltda.

- **Solicito copia de la acreditación o certificación del cumplimiento del requisito de tener título profesional de salud médica, en el caso de los profesionales Juan Carlos Leal Chandía e Isabella Liedtke Grau. RUN. 16.611.968-5:**

Para contar con autorización especial de operador, no se requiere título profesional o grado académico.

- **Existencias de sumarios o sanciones por el Hospital Carlos Van Buren en el área oncológica entre los años 2014 al 2018:**

No existen sumarios o sanciones al Hospital Carlos Van Buren entre los años 2014 y 2018.

- **Copias de la resolución que acredita o autoriza la derivación Y RECEPCIÓN de pacientes a Sociedades privadas en materia oncológica por vía de la ley GES en la región de Valparaíso:**

La Comisión Chilena de Energía Nuclear no tiene competencia sobre la materia consultada.

- **Actos administrativos que respaldan la derivación del servicio público en materia oncológica, a las sociedades privadas de salud oncológicas.**
La Comisión Chilena de Energía Nuclear no tiene competencia sobre la materia consultada.
- **Copia de los informes de las pruebas de aceptación, emitidos por el responsable de garantía y calidad de los equipos radiológicos:**
La Comisión Chilena de Energía Nuclear no dispone de copia física de los informes de pruebas de aceptación, dado que tal documentación se revisa y analiza durante las inspecciones.
- **Copia de la Resolución que emite la autorización de operación de equipos, instalaciones y personal de las siguientes empresas: Sociedad Rey y González limitada 77.933.170-9; Servicios Profesionales Solís y Solís Limitada, RUT: 76.178.419-6; Servicios Oncológicos SPA RUT: 76.191.903-2; Servicios Médicos e Inversión Arancibia Monzon y Cia Limitada, RUT: 76.437.955-1:**
Las entidades identificadas en la consulta, no han solicitado autorizaciones a la CCHEN.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución, usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde la notificación de la misma.

Saluda atentamente a usted,




MAURICIO LICHTEMBERG VILLARROEL
Director Ejecutivo (S)
Comisión Chilena de Energía Nuclear

CSS/RMQ/vaf

ANEXO SOLICITUD AU003T0000276

Institución	N° Autorización	Vencimiento	Ciudad
1 INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER	AB 009-059-088	31-05-2019	SANTIAGO
2 HOSPITAL VAN BUREN	AB 014-030-036	05-03-2020	VALPARAÍSO
3 RADIONUCLEAR ASOCIADOS (RNA)	AB 015-012-002	24-01-2022	SANTIAGO
4 INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER-SEDE SUR (BARROS LUCO)	AB 017-061-082	15-06-2021	SANTIAGO
5 HOSPITAL REGIONAL DE ANTOFAGASTA	AB 018-091-150	19-09-2021	ANTOFAGASTA
6 CLÍNICA ONCORAD	AB 019-120-168	28-12-2020	CONCEPCIÓN
7 CLÍNICA ALEMANA DE TEMUCO	AB 020-041-011	13-04-2021	TEMUCO
8 HOSPITAL DR. GUILLERMO GRANT BENAVENTE	AB 021-119-183	03-11-2019	CONCEPCIÓN
9 CLÍNICA IRAM (DE ESPECIALIDADES Y LABORATORIO S.A.)	AB 022-121-193	30-12-2021	SANTIAGO
10 CLÍNICA IRAM (DE ESPECIALIDADES Y LABORATORIO S.A.)	AB 023-121-163	22-12-2021	SANTIAGO
11 INSTITUTO RADIO - ONCOLÓGICO SANTIAGO S.A.	AB 025-110-156	30-11-2020	SANTIAGO
12 CLÍNICA IRAM (DE ESPECIALIDADES Y LABORATORIO S.A.)	AB 037-032-019	14-03-2022	SANTIAGO
13 RADIONUCLEAR ASOCIADOS (RNA)	AB 038-099-145	28-09-2019	SANTIAGO
14 HOSPITAL BASE VALDIVIA	AB 039-030-022	31-03-2020	VALDIVIA
15 PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE	AD 009-081-120	09-08-2021	SANTIAGO
16 INSTITUTO ONCOLÓGICO LIMITADA	AD 011-089-126	18-08-2019	VIÑA DEL MAR
17 FUNDACIÓN ARTURO LÓPEZ PÉREZ	AD 013-120-152	04-12-2020	SANTIAGO
18 HOSPITAL BASE VALDIVIA	AD 014-071-121	30-07-2021	VALDIVIA
19 CLÍNICA MEDIRED	AD 016-049-051	26-04-2019	SANTIAGO
20 HOSPITAL VAN BUREN	AD 017-030-038	31-03-2020	VALPARAÍSO
21 HOSPITAL LAS HIGUERAS	AD 018-011-010	06-02-2021	TALCAHUANO
22 CLÍNICA IRAM (DE ESPECIALIDADES Y LABORATORIO S.A.)	AD 019-090-117	04-10-2020	SANTIAGO
23 CLÍNICA ALEMANA	AD 020-061-094	15-06-2021	SANTIAGO
24 CLÍNICA ONCORAD	AD 021-111-159	07-11-2021	CONCEPCIÓN
25 INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER-SEDE SUR (BARROS LUCO)	AD 022-049-056	14-04-2019	SANTIAGO
26 INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER-SEDE SUR (BARROS LUCO)	AD 024-049-057	14-04-2019	SANTIAGO
27 HOSPITAL REGIONAL DE ANTOFAGASTA	AD 025-089-122	04-08-2019	ANTOFAGASTA

28	HOSPITAL DR. GUILLERMO GRANT BENAVENTE	AD 026-040-070	04-05-2020	CONCEPCIÓN
29	CLÍNICA ALEMANA	AD 027-119-194	24-11-2019	SANTIAGO
30	HOSPITAL REGIONAL DE PUNTA ARENAS	AD 029-060-088	28-06-2020	PUNTA ARENAS
		AD 029-060-088-A01		
31	ONCOLOGÍA RANCAGUA EIRL	AD 030-048-063	24-04-2021	RANCAGUA
32	CONEJEROS Y FAÚNDEZ LTDA.	AD 031-031-057	13-04-2021	TEMUCO
33	FUNDACIÓN ARTURO LÓPEZ PÉREZ	AR 001-022-007	05-02-2022	SANTIAGO
34	HOSPITAL BASE VALDIVIA	AD 036-022-003	09-02-2022	VALDIVIA
35	INSTITUTO ONCOLÓGICO LIMITADA	AD 038-099-127	19-09-2019	PORTÁTIL
36	HOSPITAL REGIONAL DE TALCA	AD 039-119-198	12-12-2019	TALCA
37	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE	AD 041-042-018	03-04-2022	SANTIAGO
38	INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER	AD 042-110-147	12-11-2020	SANTIAGO
39	CLÍNICA IRAM (DE ESPECIALIDADES Y LABORATORIO S.A.)	AD 044-042-036	25-04-2022	SANTIAGO
40	CLÍNICA MEDIRED	AD 045-059-079	31-05-2019	SANTIAGO
41	HOSPITAL VAN BUREN	AD 046-041-061	13-04-2021	VALPARAÍSO